

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1004-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de Abril de 2022

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 000084-2022-UNHEVAL-UGT, del 22.FEB.2022, dirigido a Secretaría General, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante Formulario Único de Trámite Virtual, de fecha 16 de febrero de 2022, la ex alumna JUDITH DELIA CRISPIN AYALA solicita al Rector expedir el duplicado del diploma de Título de Licenciada en Psicología, a causa de la pérdida del mismo, para ello, cumple con adjuntar copia simple de su DNI, recibo de pago por el monto de S/ 277.00, declaración jurada simple de no tener antecedentes penales ni policiales, declaración jurada por pérdida de diploma, copia simple de su diploma de Título de Licenciada en Psicología y 03 fotografías tamaño pasaporte.
- 1.2. Que, mediante Ley N° 28626, en su artículo 1° señala: *Autoriza a las universidades Públicas y Privadas a expedir duplicado de los diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales a solicitud del interesado por motivos de pérdida, deterioro o mutilación;* y en el artículo 2° de la precitada Ley, indica: *Que la expedición del duplicado de diploma de los grados académicos y títulos profesionales automáticamente anula las originales mas no sus efectos.*
- 1.3. Asimismo, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016 SUNEDU/CD, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2016, se modifica, entre otros artículos, la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, que señala: *La emisión de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por la ley N° 28626.*
- 1.4. Frente a este caso la administrada adjuntó los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales, aprobado con la Resolución N° 1256-2013-ANR, de fecha de publicación 26 de agosto de 2013, modificado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016, las mismas que se encuentran contemplados en el TUPA de la UNHEVAL.
- 1.5. Que, en la base de datos de la UNHEVAL se verificó el **Título de Licenciada en Psicología** de doña **JUDITH DELIA CRISPIN AYALA**, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Judith Delia Crispin Ayala
Título de	Licenciada en Psicología
Fecha de Consejo Universitario	17/01/2001
Número de Resolución	154-2001
Fecha de Resolución	18/01/2001
Libro – Registro	11-153
Fecha de expedición de Diploma	17/01/2001
Formato de Diploma	A296258

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por universidades del país.
- 2.2. Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. APRECIACIÓN

- 3.1. Habiendo la administrada **JUDITH DELIA CRISPIN AYALA** cumplido con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado de Título de Licenciada en Psicología, teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley N° 28626, que regula "expedición del duplicado de diploma de los grados académicos y títulos profesionales automáticamente anula las originales mas no sus efectos", por lo que, se mantiene los efectos del diploma desde la emisión del diploma original.
- 3.2. El artículo 107° inciso l) del Estatuto de la UNHEVAL, regula: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: *Conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las facultades (...);* en virtud a la norma legal señalada corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que:

- 4.1. Que se remita todos los actuados al Consejo Universitario, para que apruebe la expedición del duplicado del diploma de **Título de Licenciada en Psicología** de doña **JUDITH DELIA CRISPIN AYALA;** ...///

SIM/sec



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1004-2022-UNHEVAL

-02-

Que, la Secretaría General, mediante Hoja de Elevación N° 000007-2022-UNHEVL-SG, del 08.MAR.2022, dirigido al Rector, remite el documento del considerando anterior, solicitando que se ponga a consideración del Consejo Universitario para que autorice, mediante acto administrativo, el duplicado del diploma de Título de Licenciada en Psicología, a favor de la administrada **JUDITH DELIA CRISPIN AYALA**, por motivo de pérdida;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2022**, revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe, el pleno acordó:

1. Anular el diploma de FORMATO N° A296258, correspondiente al Título de Licenciada en Psicología de doña **JUDITH DELIA CRISPIN AYALA**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del diploma de Título de Licenciada en Psicología de doña **JUDITH DELIA CRISPIN AYALA**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 17/01/2001, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciada en Psicología de doña **JUDITH DELIA CRISPIN AYALA**, anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.
5. Precisar que el nuevo diploma será firmado por las autoridades con mandato vigente, de conformidad con la Resolución Consejo Universitario N° 3952-2018-UNHEVAL, del 28.NOV.2018.
6. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0179-2022-UNHEVAL-CU/R, del 04.ABR.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **ANULAR** el diploma de FORMATO N° A296258, correspondiente al Título de Licenciada en Psicología de doña **JUDITH DELIA CRISPIN AYALA**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **OTORGAR** el duplicado del diploma de Título de Licenciada en Psicología de doña **JUDITH DELIA CRISPIN AYALA**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 17/01/2001, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 3° **PRECISAR** que la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciada en Psicología de doña **JUDITH DELIA CRISPIN AYALA**, anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 4° **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **PRECISAR** que el nuevo diploma será firmado por las autoridades con mandato vigente, de conformidad con la Resolución Consejo Universitario N° 3952-2018-UNHEVAL, del 28.NOV.2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° **REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv.-OAJ.-OCI
Transparencia- UGT-Calidad
File.-Interesada- Archivo
SIM/sec

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía